



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00165-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. *Indicar* de manera clara la cuantía del proceso, esto es el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda incluidos los intereses de mora hasta el momento de radicación de la demanda, de conformidad con el artículo 26 del C.G.P. .

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 015 de MAYO 24 de 2022 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA

PM

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c838ea0112d73acf4266c041a0be7e922216d702c3d7211ca1ca7309b6f89d**

Documento generado en 23/05/2022 12:55:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**